



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Jueves 2 de Julio de 2020

NÚM. 46

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MILITARES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE DOS FRACCIONES MUNICIPALES COLINDANTES ENTRE SÍ, CONFORMANTES DE UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 14,463.29 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA M-156, LOCALIZADA EN EL LÍMITE ORIENTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN DEL VALLE (CUARTA ETAPA), DELIMITADA POR LAS CALLES "LUIS GARCÍA GUILLÉN" Y "CONVENTO DE LAS CAPUCHINAS", PARA EDIFICAR LAS INSTALACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD ALBERGARÁN A LA GUARDIA NACIONAL, PREVIAMENTE CULMINADAS LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, Y UNA VEZ CULMINADOS LOS PROCESOS DE INTERFERENCIA QUE OFICIALMENTE SE REALICEN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MILITARES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE DOS FRACCIONES MUNICIPALES COLINDANTES ENTRE SÍ, CONFORMANTES DE UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 14,463.29 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA M-156, LOCALIZADA EN EL LÍMITE ORIENTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN DEL VALLE (CUARTA ETAPA), DELIMITADA POR LAS CALLES "LUIS GARCÍA GUILLÉN" Y "CONVENTO DE LAS CAPUCHINAS", PARA EDIFICAR LAS INSTALACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD ALBERGARÁN A LA

GUARDIA NACIONAL, PREVIAMENTE CULMINADAS LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, Y UNA VEZ CULMINADOS LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA QUE OFICIALMENTE SE REALICEN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 02 dos de junio de 2020.

Atentamente.- Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. (Firmado).

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

P R E S E N T E S.

Los suscritos Labinia Aranda Ortega, Maribel Rodríguez Álvarez y Moisés Cardona Anguiano, con el carácter de Síndico Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a), fracciones VII y VIII, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracción VII, 49 fracción XV, 51 fracciones II, IV, y V, 52 fracciones II, III, y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones I, II y III, 27, 31 fracción II, 35, 36 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 22 fracción VII, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

(SEDENA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MILITARES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE DOS FRACCIONES MUNICIPALES COLINDANTES ENTRE SÍ, CONFORMANTES DE UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 14,463.29 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA M-156, LOCALIZADA EN EL LÍMITE ORIENTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN DEL VALLE (CUARTA ETAPA), DELIMITADA POR LAS CALLES "LUIS GARCÍA GUILLÉN" Y "CONVENTO DE LAS CAPUCHINAS", PARA EDIFICAR LAS INSTALACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD ALBERGARÁN A LA GUARDIA NACIONAL, PREVIAMENTE CULMINADAS LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, Y UNA VEZ CULMINADOS LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA QUE OFICIALMENTE SE REALICEN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 1º de abril de 2020, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio N°. S.A./992/266/20-AAC, suscrito por el Lic. Humberto Arróniz Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual informa que ha sido turnado a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, el escrito del Tte. Cor. de Inf. D.E.M. Uziel San Juan García, Segundo Comandante del 12/o. Batallón de Infantería, mediante el cual solicita se emita una nueva propuesta de un segundo predio susceptible para ser destinado a la construcción de una Compañía tipo para la Guardia Nacional, en el municipio de Morelia, Michoacán.

En uso de sus atribuciones la Síndico Municipal, Labinia Aranda Ortega, solicito opinión técnica a la Dirección de Patrimonio Municipal mediante Oficio D.S.M. 0481/220, a efecto de que manifestara la disponibilidad del predio con las características requeridas por la Institución Peticionaria; de los cuales manifestó que se localizaron un total de 7 predios como probables alternativas, mismos que fueron presentados a los representantes de la Guardia Nacional, los cuales realizaron un filtro y seleccionaron 2 como posibles. El día 30 de abril de la presente anualidad, se llevó a cabo la inspección física conjunta de estas dos alternativas, y una vez realizado el recorrido correspondiente, los representantes de la Guardia Nacional, manifestaron interés en el predio municipal ubicado en la esquina de las calles "Luis García Guillen" y "Convento de las Capuchinas", localizadas en el límite Oriente del Conjunto Habitacional "Misión del Valle" (Cuarta Etapa).

Con fecha 14 de mayo de 2020, se recibe en la Sindicatura Municipal, el oficio N° A.J.-0811, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Sergio Armando Barrera Salcedo, Comandante de la 21/a. Zona Militar, mediante el cual hace del conocimiento que la Secretaría de la Defensa Nacional atendiendo a los proyectos prioritarios del Gobierno Federal en materia de Seguridad, tiene contemplado dentro del despliegue operativo 2020 y 2021 de la Guardia Nacional, la construcción de una compañía para la Guardia Nacional en el municipio de Morelia, por lo cual solicita un predio en donación el cual tiene que cumplir con ciertas características específicas.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información rendida por la Dirección de Patrimonio Municipal, la Síndico Municipal en su calidad de Presidenta de la Comisión, convocó a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, a efecto de realizar el estudio y análisis de la solicitud presentada, por lo cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el procedimiento para la desincorporación de predios Municipales destinados al equipamiento urbano en materia de Seguridad Pública amerita solicitud oficial suscrita por el Organismo, Institución o Dependencia oficialmente responsable de la prestación de dichos servicios, en el presente caso, de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la propia Guardia Nacional, a fin de garantizar tanto la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra de construcción como el correcto uso del inmueble solicitado, requisito que fue cabalmente satisfecho.

Que, mediante oficio 0647/2020, la Dirección de Patrimonio Municipal, informa que como resultado de la identificación física realizada, el predio requerido se identificó como el de mayor viabilidad para los fines solicitados, considerando la localización estratégica en el límite e inmediación de los Municipios de Morelia; Tarímbaro y Álvaro Obregón; comprendiendo en realidad dos predios Municipales colindantes entre sí y conformantes de unidad topográfica; el primero de ellos ubicado en la Manzana M-156, calles Luis García Guillen y Convento de las Capuchinas, localizadas en el límite Oriente del Conjunto Habitacional Misión del Valle (Cuarta Etapa), con superficie física de 12.868.16 metros cuadrados, y el segundo, inmediatamente colindante al norte del anterior, con superficie de 1,595.13 metros cuadrados posibilitando la integración de este último como espacio jardinado que complementa el equipamiento y proyecto de la nueva Compañía tipo, encontrándose ambos titulados en favor del Municipio de Morelia mediante escritura pública 8968, debidamente registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán bajo el número 00000018 del tomo 00007390 del libro de la propiedad correspondiente al distrito de Morelia, fiscalmente identificados por su orden con números de predio 288,935 y 288,934, encontrándose ambos libres de toda carga y gravamen.

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la atribución de manejar su patrimonio conforme a la Ley, encontrándose además facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como

de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 32, inciso a), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Que el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos:

"XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo..."

Que el artículo 5° de la Ley de la Guardia Nacional define su objeto primordial como la realización de la función de la seguridad pública a cargo de la Federación, y en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, **colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas y municipios**; determinando en su artículo 6° fracción IV como uno de los fines de dicha Institución de Seguridad el llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios; en tanto que el artículo 90 la fracción VI, del mismo ordenamiento dispone como obligaciones que corresponden a las entidades federativas y Municipios, entre otras, **la de propiciar, en el ámbito de su competencia, las condiciones para el cumplimiento de los fines que se persigan con la colaboración solicitada**, de ahí la importancia de la aportación del inmueble materia del presente dictamen para el establecimiento y operatividad de la Institución de la Guardia Nacional.

Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 prevé en sus Ejes rectores, estrategia, objetivos y líneas de acción, estrecha coadyuvancia con los Gobiernos Federal y Estatal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Bienestar Social (EJE 1-1), mediante la consolidación de estrategias de prevención de la violencia social y la delincuencia, con la consolidación de un cuerpo profesional de policía e impulso de la seguridad vial en el Municipio (Estrategia 1-2); de forma tal que los principios orientadores y transversales de la acción de gobierno para este periodo se trazaron para el impulso del bienestar social mediante el mejoramiento de la calidad de vida; la recuperación y el fortalecimiento de la cohesión social, y la consolidación de la cultura por la paz y la legalidad, de ahí la trascendencia del compromiso socialmente compartido con la Federación para el incremento de la seguridad mediante la reducción de la violencia social, de las conductas antisociales y la delincuencia; objetivos que resultan definitivamente congruentes con la coparticipación de la Guardia Nacional en el Municipio, denotando la total trascendencia del apoyo estructural que el Municipio aporta, mediante el destinamiento de espacios territoriales adecuados para el desarrollo de las funciones de dicho cuerpo de seguridad nacional, en congruencia con las disposiciones normativas contenidas en el artículo 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que del análisis de la solicitud, y del estudio realizado por la Dirección de Patrimonio Municipal, se desprende que el predio requerido por la Institución solicitante para la construcción de una **Compañía tipo para la Guardia Nacional**, comprende en realidad dos predios Municipales colindantes entre sí y conformantes de unidad topográfica, ambos en la Manzana M-156, localizada en el límite Oriente del Conjunto Habitacional Misión del Valle (Cuarta Etapa), delimitada por las calles "Luis García Guillén" y "Convento de las Capuchinas", con superficie física el primero de 12,868.16 metros cuadrados, y el segundo, inmediatamente colindante al norte del anterior, con superficie de 1,595.13 metros cuadrados (sumando ambos una superficie de 14,463.29 metros cuadrados), posibilitando la integración de la segunda como espacio jardinado que complementa el equipamiento al proyecto de la nueva Compañía tipo, con las siguientes medidas y colindancias, supeditadas a las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-topográfico especializado:

- a) Primer predio, con superficie de 12,868.16 metros cuadrados:

NORESTE: En tres tramos en línea quebrada continua, el primero de 49.11 metros; el segundo de 68.30 metros y el tercero de 64.35 metros, con límite del desarrollo.

SUR: 145.52 metros, con calle Convento de las Capuchinas.

OESTE: 107.47 metros, con calle Luís García Guillén.

NORTE: 48.60 metros, con área verde ubicada en la manzana 156.

- b) Segundo predio, ubicado al norte del anterior y complementario del mismo, de conformación triangular y conformante de unidad topográfica con el principal, con superficie de 1,595.13 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

NOR-ESTE: En dos tramos en línea quebrada continua, el primero de 57.99 metros y el segundo de 27.39 metros, con límite del desarrollo.

SUR: 48.60 metros, con el área de donación Municipal

OESTE: 70.00 metros con calle Luís García Guillén.

Que del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, concluimos que el Ayuntamiento se encuentra legalmente facultado para donar los inmuebles anteriormente deslindados, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 2º, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a), fracciones VII

y VIII, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracción VII, 49 fracción XV, 51 fracciones II, IV, y V, 52 fracciones II, III, y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones I, II y III, 27, 31 fracción II, 35, 36 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 22 fracción VII, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a), fracciones VII y VIII, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracción VII, 49 fracción XV, 51 fracciones II, IV, y V, 52 fracciones II, III, y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones I, II y III, 27, 31 fracción II, 35, 36 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 22 fracción VII, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MILITARES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA TIPO PARA LA GUARDIA NACIONAL, RESPECTO DE DOS FRACCIONES MUNICIPALES COLINDANTES ENTRE SÍ, CONFORMANTES DE UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE MUNICIPAL TOTAL DE 14,463.29 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA MANZANA M-156, LOCALIZADA EN EL LÍMITE ORIENTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN DEL VALLE (CUARTA ETAPA), DELIMITADA POR LAS CALLES "LUIS GARCÍA GUILLÉN" Y "CONVENTO DE LAS CAPUCHINAS", PARA EDIFICAR LAS INSTALACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD ALBERGARÁN A LA GUARDIA NACIONAL, PREVIAMENTE CULMINADAS LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN DE DICHAS INSTALACIONES, Y UNA VEZ CULMINADOS LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA QUE OFICIALMENTE SE REALICEN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LA PORCIÓN A DONAR DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE A LA C. SÍNDICO MUNICIPAL PARA

QUE OTORQUE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL DONATARIO, DEBIENDO PREVERSE CLÁUSULA ESPECÍFICA QUE CONVENGALARETROVERSIÓN DEL INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL CASO DE QUE EL DONATARIO DESTINE EL INMUEBLE A FINES DISTINTOS DEL QUE MOTIVA LA DONACIÓN, SIN OBLIGACIÓN COMPENSATORIA O RESARCITORIA DE NINGUNA NATURALEZA, QUEDANDO CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O MEJORA EN BENEFICIO DEL PREDIO Y EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

TERCERO. LA DONACIÓN CONDICIONAL QUE EN ESTE ACTO SE AUTORIZA RESPECTO DEL INMUEBLE YA DESCRITO, DEBERÁ INCORPORARSE E INSCRIBIRSE COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO FEDERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tendrá vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos de publicidad que al caso corresponden, en términos del artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno Federal y/o a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) del presente Acuerdo, para que en un término no superior a 15 días informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, el presente acuerdo quedará sin efectos legales.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Tesorería Municipal, para que, en su oportunidad realicen la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente conforme a sus atribuciones.

QUINTO. Los gastos de escrituración del inmueble motivo de la donación autorizada serán a cargo del donatario.

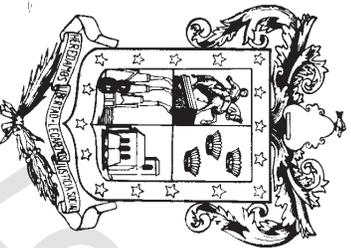
Morelia, Michoacán a 28 de mayo de 2020, dos mil veinte

ATENTAMENTE: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL